ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ARM-CTO-073-2026 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S. - CEINTE S.A.S

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo Contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de operador logístico para la organización, administración y desarrollo de todo tipo de eventos en el marco del relacionamiento interinstitucional, actividades de bienestar, actividades de promoción y rendición de cuentas, mesas de trabajo, espacios de diálogo social y/o demás actividades solicitadas por la ARM

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

2.1. GENERALES

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Entidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en todos los documentos contractuales, (los cuales incluyen los documentos del presente proceso de selección), la Constitución Política y la Ley, así como las normas generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
4. Pagar por su cuenta y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.

6. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego Electrónico, Anexo No. 1 “Anexo técnico” y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información de la entidad y en consecuencia suscribir acuerdo que para el fin suministre la Entidad.
11. Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días hábiles de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
12. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas de manera inmediata al terminar cada sesión o en su efecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
16. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
17. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
18. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
19. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.
21. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
22. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Entidad.
23. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

24. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, aplicables al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
25. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
26. Denunciar cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico arm@regionmetropolitana.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.
27. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
28. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
29. Contar con todo el personal requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el Anexo técnico, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico, el cual hará parte integral del futuro contrato.

2.2. ESPECIFICAS

1. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos según las necesidades de la Agencia Regional de Movilidad.
2. Realizar las cotizaciones de cada servicio o bien requerido teniendo en cuenta las políticas de austeridad y lo definido en la presente ficha técnica, dando prioridad de acuerdo con la fecha de realización del evento, pero siempre respetando el tiempo establecido. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerla a nombre propio y no de la Agencia Regional de Movilidad .

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

3. Enviar los datos del evento al día siguiente de la aprobación de la cotización como dirección del lugar aprobado, los menús, datos de contacto del asistente operativo para cada uno de los eventos, y demás información especifica de cada evento.
4. Operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de los eventos, según los requerimientos de la Agencia Regional de Movilidad, solicitados a través del supervisor del contrato.
5. Garantizar una excelente presentación personal para los eventos así como la identificación como personal del operador.
6. Realizar la contratación o adquisición de un bien o servicio logístico, previa autorización del supervisor del contrato. Los bienes o servicios adquiridos para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, no serán pagados por de la Agencia Regional de Movilidad.
7. El operador contará con cinco (5) días calendario después de recibida la solicitud de evento para contestar y enviar las cotizaciones antes de la fecha programada para el evento y para aprobación de la propuesta comercial enviada. En este sentido los eventos deberán requerirse con un plazo mínimo por regla general de cinco (5) días calendario.
No obstante lo anterior, para los eventos de la Agencia Regional de Movilidad que de acuerdo con su importancia requieran ser atendidos de manera urgente y estén validados por el Supervisor, las solicitudes pueden generarse incluso con menos de veinticuatro (24) horas de anticipación del evento.
8. Cuando se soliciten ítems no previstos, es decir, que no se encuentren en la Oferta Económica, El Operador deberá presentar, vía correo electrónico o a través del software de logística, mínimo tres cotizaciones de los posibles proveedores que sean comparativas (características y precios similares) para cada uno de los bienes o servicios a subcontratar y un cuadro comparativo de acuerdo con el modelo definido por el Supervisor, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las especificaciones particulares, y demás condiciones fijadas por el Supervisor o quien este designe. Dichos ítems no previstos deben ser afines con el presente objeto contractual. El contratista deberá realizar esta actividad en un término no superior a cinco (5) días calendario.
9. Prestar apoyo a los diferentes programas y estrategias de la Agencia Regional de Movilidad a realizar, en caso de que sea necesario, como asesoría en convocatorias a participantes de determinado evento de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Regional de Movilidad por parte del operador, sin que esto genere ningún costo a la Entidad.
10. Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, deben ser trasladados por el operador a la Agencia Regional de Movilidad. Con el informe mensual de ejecución incluirá el detalle de su gestión sobre esta obligación
11. Responder a los requerimientos realizados por la Agencia Regional de Movilidad dentro de los tiempos establecidos en esta ficha técnica.
12. Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

13. Contratar los conferencistas, talleristas que sean requeridos, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por la Agencia Regional de Movilidad, cuando se requiera y acogerse a la forma de pago establecida.
14. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la Agencia Regional de Movilidad, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la Agencia Regional de Movilidad.
15. Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen.
16. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos.
17. Designar y mantener durante la vigencia del contrato el personal con las calidades y con la dedicación de tiempo requerida.
18. Informar a la Agencia Regional de Movilidad, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
19. Informar al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo del evento, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata.
20. Entregar a la Agencia Regional de Movilidad un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, de acuerdo con el modelo definido por la Agencia Regional de Movilidad.
21. Entregar con la oportunidad regulada, los documentos soportes para el trámite de pagos, es decir a más tardar dentro de los 10 días hábiles después de finalizado el evento.
22. Disponer de un equipo de trabajo especializado, cuya función principal será servir de intermediarios entre los supervisores y el contratista, de tal forma que permita la coordinación permanente de las actividades contratadas. El personal debe contar con habilidades de orientación al servicio, liderazgo, capacidad organizacional y de coordinación, comprensión, análisis y reacción frente a situaciones que requieran de respuesta inmediata, con facilidad de habilidades comunicativas asertivas con conocimientos en el giro normal de las operaciones organízales y logísticas. El Equipo de trabajo con el cual ejecutará el contrato debe actuar de manera diligente dentro de la ejecución del contrato.
23. Asignar un coordinador para cada uno de los eventos que se llevarán a cabo.
24. Garantizar que se atenderán las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor de la Agencia Regional de Movilidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

25. Garantizar que se tomarán las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes para el adecuado suministro y manejo de limpieza y presentación, de alimentos, locaciones y servicios que sean requeridos durante la realización de los eventos.
26. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido conforme lo establecido en la Ley 1101 de 2006 y la normatividad que regula la materia.
27. Promover la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto 287 de 2026.

Obligaciones relativas a la logística de los eventos:

28. Contar con equipos y elementos de respaldo para remplazar los que puedan presentar fallas o daños antes o durante el evento sin costos adicionales para la Agencia Regional de Movilidad.
29. Suministrar los salones, mobiliario, personal, alimentos, y todos los demás materiales y elementos requeridos para la realización de cada evento solicitado por la Agencia Regional de Movilidad.
30. Realizar el montaje, desmontaje y transporte de los equipos requeridos para el desarrollo de los eventos.
31. Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.

Obligaciones relativas al personal del contratista:

32. Poner a disposición de cada evento todo el recurso humano idóneo y necesario para el desarrollo de este, teniendo en cuenta las necesidades que la Agencia Regional de Movilidad manifieste al momento de planificación de cada evento
33. Estar disponible los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día y disponer de al menos dos (2) líneas telefónicas celulares con disponibilidad de minutos para comunicarse con la Agencia Regional de Movilidad, y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el Agencia, por el plazo de ejecución del contrato
34. Garantizar que los Coordinadores de la ejecución del contrato, así como el líder de cada evento, si este último fuere solicitado por la Agencia Regional de Movilidad, cuenten con las herramientas básicas de trabajo, como: computador portátil con acceso a Internet permanente, sistema de comunicación abierto (celular con minutos disponibles), facilidades de transporte, etc.
35. Cubrir todos los gastos del personal del contratista requerido para el desarrollo de cada uno de los eventos solicitados por la Agencia Regional de Movilidad.
36. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad industrial requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores, y verificar su uso adecuado.
37. Cumplir con el pago de salarios y prestaciones del personal que contrate para la realización del evento.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

Obligaciones relativas a los lugares de los eventos:

38. Garantizar que los lugares en los cuales se realizarán los eventos cuenten con excelentes condiciones de iluminación y medios audiovisuales, así como con la capacidad de acomodación requerida por la Agencia Regional de Movilidad, debiendo cubrir un margen de asistencia adicional imprevista.
39. Garantizar la revisión previa de las instalaciones y todos los servicios asociados a cada evento, debiendo cubrir todos los gastos de alojamiento, alimentación, transporte y demás conceptos asociados, de las personas del contratista que deban realizar las visitas técnicas previas a la realización de un evento, en caso de que haya lugar al mismo.
40. Garantizar un espacio cómodo (incluyendo silletería cómoda), con las mesas necesarias para realizar la inscripción y entrega de escarapelas a los participantes en el caso en que se requiera. Así mismo, los salones en que se realizarán los eventos deben contar con las mesas requeridas por la Agencia Regional de Movilidad al realizar la solicitud.
41. Garantizar que el lugar donde se realizará el evento cuente con baños, los cuales deben ser de fácil acceso para los participantes y estar muy cercanos a los salones donde se realizarán los eventos. Los baños deberán estar aseados de manera permanente y dotados de los implementos de aseo necesarios.
42. Entregar al iniciar cada evento el lugar debidamente ordenado, organizado y aseado y si el evento dura varios días, se deberán mantener estas condiciones.
43. Garantizar durante la realización del evento, que los salones proporcionados cuenten con iluminación permanente, a través de fluido eléctrico, así como, para el perfecto funcionamiento de los demás servicios requeridos en el presente proceso de contratación.
44. Garantizar que los lugares en que se realizarán los eventos cuenten con rutas de evacuación debidamente señalizadas, y con salidas de emergencia.

Obligaciones relativas al catering:

45. Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo cena, refrigerio), según lo aprobado por el supervisor.
46. Garantizar que se tomaran todas las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio, bajo estrictas normas y estándares de seguridad, traslado, higiene y presentación de alimentos, instalaciones, implementos, etc.
47. Garantizar que las personas que manipulen cuenten con los cuidados sanitarios mínimos.

Obligaciones relativas al transporte y alojamiento de los asistentes:

48. Suministrar el transporte terrestre, aéreo o multimodal de los asistentes a los eventos que programe la Agencia Regional de Movilidad y/o rembolsar los gastos a los asistentes en los casos debidamente autorizados por el supervisor del contrato. No se reconocerán transportes no autorizados por el supervisor del contrato.
49. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes para los asistentes que no estén vinculados a Entidades Públicas en calidad de contratistas o funcionarios cuando

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

éstos asistan en representación de las mismas, de conformidad con las solicitudes de la Agencia Regional de Movilidad durante las 24 horas del día, 7 días de la semana

50. Enviar por correo electrónico y confirmar telefónicamente dentro de las seis (6) horas siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato o la persona autorizada, o antes de finalizar la jornada laboral, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase de pasaje reservado.

51. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada.

52. Disponer según los requerimientos del supervisor, el tipo de alojamiento en acomodación sencilla o doble, en habitaciones estándar, en hoteles de calificación mínima de 3 a 4 estrellas cuando haya lugar, sin alterar o modificar la misma de conformidad con la disponibilidad del lugar del evento, sin embargo, de requerirse un alojamiento de condiciones diferentes como consecuencia del lugar del evento, éste deberá ser autorizado por el Supervisor.

Obligaciones relativas a comunicaciones:

53. Coordinar con la Agencia Regional de Movilidad las características y condiciones de los elementos de imagen corporativa que se requieran durante la ejecución del contrato.

54. Coordinar con la Agencia Regional de Movilidad los medios de comunicación en los cuales deben realizarse las comunicaciones e invitaciones fijando claramente horarios, días, etc.

55. Atender los requerimientos de la Agencia Regional de Movilidad relacionados con las herramientas de comunicación para la promoción y difusión de los eventos del Entidad relacionados con el objeto contractual.

Obligaciones relativas a la responsabilidad del contratista:

56. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que los eventos cuenten con los permisos de las autoridades municipales si a ello hubiere lugar.

57. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.

58. Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere la demanda u otras demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad y contar con las garantías que para ciertos eventos exijan las autoridades locales.

Obligaciones relativas a la calidad del servicio:

59. Aplicar en cada evento una encuesta aprobada por el Supervisor del contrato, y con base en ella efectuar un análisis para ejecutar acciones de mejoramiento. Dicha encuesta contendrá la evaluación de los servicios prestados por el operador, para conocer la percepción de satisfacción de los usuarios, su proactividad y disposición de personal para

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

atender los diferentes requerimientos, así como, la evaluación de los espacios físicos donde se desarrolló el evento.

60. Recaudar los listados de asistencia de los asistentes y dejar registro de las capacitaciones, charlas y/o conferencias relacionadas con el tipo de evento.

61. Garantizar los ofrecimientos adicionales realizados con la propuesta, esto es:

a. Realizar la memoria de hasta diez (10) eventos que realice la Entidad en la ejecución del contrato. Las memorias deberán ser entregadas en formato digital y contener como mínimo: Fecha de realización del evento, Listado de asistentes y/o participantes del evento, Temática tratada y el resumen de la misma, Registro fotográfico.

b. Entrega de certificados de asistencia a los participantes en hasta cinco (5) eventos durante la ejecución contractual, asociados principalmente a congresos, charlas, capacitaciones, talleres, encuentros técnicos u otras actividades de naturaleza similar que determine la entidad sin costo adicional

c. Estaciones de café e hidratación en las que se ofrezca café, aromática y agua de manera permanente durante la realización de hasta cuarenta (40) eventos que realice la Entidad en la ejecución del contrato sin costo adicional

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, dicho plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000)** incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

El valor del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 13 de marzo de 2026.

Parágrafo 1. El citado presupuesto oficial aplicará para todos los proponentes independientemente de su régimen tributario o situación excepcional frente al IVA.

Parágrafo 2. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.

Con la finalidad de establecer el valor del presente proceso de selección, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso de selección y hace parte integral del presente documento.

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Agencia Regional de Movilidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

de acuerdo con la realización de los eventos programados y debidamente legalizados, previa presentación de factura. Los costos asociados a la realización de un evento serán pagados de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica, los valores de los presupuestos o cotizaciones aprobados previamente por la Supervisión, previa presentación de la factura, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades.

Parágrafo 1: El porcentaje de intermediación es el porcentaje (%) a cobrar por el pago sobre el valor de actividades, bienes suministrados o servicios no incluidos en la Propuesta económica o el giro directo de recursos para los demás elementos o servicios no incluidos en las especificaciones técnicas y/o anexo económico. Se aclara que no se genera pago de porcentaje de comisión sobre los bienes o servicios incluidos en la propuesta económica del oferente. Dicho valor debe incluir todos aquellos costos financieros, retenciones, giros, seguros y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional. El porcentaje de intermediación deberá ser aplicado frente al valor de los ítems ofertados sin que estos incluyan IVA.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el valor unitario de los ítems ofertados dentro del tarifario incluye el IVA y esto no será sujeto de reajuste.

Parágrafo 3: Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la organización y operación logística de eventos y actividades que se desarrollarán en distintos municipios, la ARM practicará la retención a título de ICA a favor de cada municipio donde se ejecuten efectivamente las actividades, de manera proporcional al valor ejecutado en cada jurisdicción, con base en la discriminación por municipio que deberá soportar el contratista en la factura y/o en el acta de ejecución aprobada por la supervisión. En consecuencia, la retención no se centralizará por el solo hecho de suscribirse el contrato en un municipio determinado. El contratista deberá presentar en cada cuenta un anexo por municipio con: (i) actividad/evento, (ii) fecha(s), (iii) municipio y lugar, (iv) valor asociado. La ARM practicará ReteICA por municipio con esa base, para lo cual se aclara que sin desglose, no habrá trámite de pago.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por parte del supervisor del contrato previos a la aprobación, La Agencia Regional de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario con el cual suscriba el contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Agencia Regional de Movilidad, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse al expediente electrónico del contrato.

El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
II. Producto(s) radicado(s) en medio físico, en caso de que se requiera, y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en las Especificaciones Técnicas.
III. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el perímetro urbano y rural de Bogotá D.C. y los 17 municipios que conforman el área temática de movilidad, particularmente de Soacha, Facatativá, Chía, Zipaquirá, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Tocancipá, Sibaté, Cota, La Calera, Sopó, Tenjo, Tabio, El Rosal, Gachancipá. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la Agencia Regional de Movilidad identificada con NIT 901.876.510-2, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione a LA CONTRATISTA, que ampare los riesgos establecidos y pactados en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ARM. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el CONTRATISTA autoriza a LA ARM a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

CLÁUSULA NOVENA - CONTROL Y SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **el(la) director(a) de la ARM** o quien este designe, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARM de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARM y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

judiciales o extrajudiciales contra la ARM, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a LA ARM dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARM, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARM. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre LA ARM y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de LA ARM con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de LA ARM de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ARM con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a LA ARM son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a LA ARM indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA ARM pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LA ARM se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a LA ARM, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARM podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La ARM podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARM podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la ARM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los diez (10) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes o la aceptación electrónica. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y registro presupuestal.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co
Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los Estudios Previos, 2. Pliego de Condiciones, 3. Adendas y 4. La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ARM en: Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 14, Bogotá D.C y al CONTRATISTA en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA ARM a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Avenida Calle 26 No. 57-83
Edificio CEMSA/Piso 14